

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA
DENOMINADA "DIMEVAR"
DISTRIBUCIONES DE MERCADERIAS
VARIAS C. LTDA." (Capital S/.
800.000,00)-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el doce de Junio de mil novecientos ochenta y siete, ante mí, MARCOS DIAZ CASQUETE, Abogado, Notario Público Vigésimo Primero del Cantón, compárecen, los señores VICTOR NESTORIO FLORES SANCHEZ, casado, ejecutivo; RAMIRO EDUARDO REYES BELTRAN, casado, Abogado; y ROBERTO RAMIREZ REYNA, casado, Economista; los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura, a la que proceden por sus propios derechos, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente:- "SEÑOR NOTARIO:- Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la que conste el Contrato de Constitución de Compañía Limitada, los Estatutos Sociales y más conveniones que se otorga el tenor de las siguientes cláusulas:- PRIMERA:- COMPARECIENTES:- Otorgan la presente escritura y contratan la formación de la Compañía Limitada que en ella se expresa, el señor Víctor Nestorio Flores Sánchez, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión Ejecutivo; señor Ramiro Eduardo Reyes Beltrán, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión Abogado; y, señor Roberto Ramírez Reyna, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Economista. Todos domiciliados en la ciudad de Guayaquil y con la capacidad necesaria para obligarse y



1 contratar.- SEGUNDA:- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes
2 por sus propios derechos, declaran que es su voluntad constituir una
3 Compañía de Responsabilidad Limitada, para los fines que luego se expresa;
4 que la Compañía que se constituye en virtud del presente contrato, se rija
5 principalmente por las disposiciones de Ley pertinentes y por los
6 Estatutos constantes en este instrumento.- CAPITULO PRIMERO:- NOMBRE,
7 DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO:- La Compañía se
8 denominará DIMEVAR - DISTRIBUCIONES DE MERCADERIAS VARIAS C.
9 LTDA.- ARTICULO SEGUNDO:- El domicilio de la compañía es la ciudad de
10 Guayaquil, pero la Junta General de Socios podrá establecer las Sucursales
11 o Agencias que estime conveniente, en cualquier lugar del territorio
12 Nacional o del exterior.- ARTICULO TERCERO:- DEL OBJETO SOCIAL:- Las
13 Compañía se dedicará a la compra-venta de productos alimenticios,
14 licores, bienes relacionados con la decoración y construcción, tejidos,
15 artículos plásticos. Para el cumplimiento de sus fines podrá importar,
16 exportar, ser representante, agente o comisionista de empresas nacionales
17 o extranjeras, así como participar en calidad de socia o accionista de
18 otras compañías que se dediquen a actividades similares o
19 complementarias a su objeto social y realizar toda clase de actos civiles o
20 de comercio y operaciones mercantiles permitidos por la Ley y que
21 directamente se relacionen con su objeto social.- ARTICULO CUARTO:- La
22 Compañía tendrá una duración de cincuenta años.- ARTICULO QUINTO:- El
23 Capital Social de la Compañía es de OCHOCIENTOS MIL SUCRES (S/.
24 800.000,00), dividido en ochocientas (800) participaciones de un mil
25 sucre cada una.- ARTICULO SEXTO:- La Compañía entregará a cada socio un
26 Certificado de Aportación, en el que constará el número de participaciones
27 que por su aporte le corresponde.- ARTICULO SEPTIMO:- Si se
28 acordare Aumento de Capital, los socios tendrán derecho preferente

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



para suscribirlo en proporción a su aporte.- ARTICULO OCTAVO:- Cada
participación en el capital social, dará derecho a un voto en la Junta
General de Socios.- CAPITULO SEGUNDO:- DE LA ADMINISTRACION Y DE LA
REPRESENTACION:- ARTICULO NOVENO:- La Junta General de Socios
legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía. La
Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para
deliberar en primera convocatoria, si los socios concurrentes a ella no
representan cuando menos el sesenta por ciento del capital social. La Junta
se reunirá en segunda convocatoria, con el número de socios presentes,
debiendo expresarse este particular en el texto de la convocatoria. Las
resoluciones se tomarán con el sesenta por ciento del capital Social
concurrente, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
mayoría.- ARTICULO DECIMO:- Son atribuciones de la Junta General de
Socios las determinadas en el Artículo ciento veinte de la Ley de
Compañías.- ARTICULO DECIMO PRIMERO:- Las Juntas Generales de Socios
son ordinarias y extraordinarias, y se reunirán en el domicilio principal de
la compañía, previa convocatoria del Gerente, mediante carta dirigida a
cada uno de los socios, en la que se especificará el lugar, día, hora y objeto
de la reunión.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO:- Las Juntas Generales
Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres
meses posteriores a la finalización del Ejercicio Económico de la
compañía, Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier
época en que fueren convocadas. En las Juntas Generales sólo podrán
tratarse los asuntos puntuados en la convocatoria, y serán convocadas
por lo menos con ocho días de anticipación al fijado para la reunión.-
ARTICULO DECIMO TERCERO:- DEL PRESIDENTE:- El Presidente será
nombrado por la Junta General de Socios por el periodo de cinco años,
pudiendo ser reelegidos indefinidamente, podrá ser socio o no de la

1 compañía. Sus deberes y atribuciones son las siguientes: a) Presidir las
2 reuniones de las Juntas Generales de Socios, debiendo suscribir las Actas
3 de Sesiones de dicho organismo conjuntamente con el Secretario; b)
4 Subrogar al Gerente, con todas sus facultades, en caso de ausencia o
5 impedimento de éste; c) Orientar y dirigir los negocios de la Compañía; d)
6 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y ejercer las
7 demás facultades que la Ley, los Estatutos y la Junta General lo señalen; y,
8 e) Ejercerá la representación legal de la compañía cuando subroga al
9 Gerente.- ARTICULO DECIMO CUARTO:- DEL GERENTE:- Cada cinco años, la
10 Junta General designará un Gerente, a quien le corresponde la
11 administración activa de los negocios sociales, y la representación legal,
12 judicial y extrajudicial de la Compañía. Estará obligado a presentar el
13 Balance anual y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, así como la propuesta
14 de distribución de beneficios, en el plazo de sesenta días a contar de la
15 terminación del respectivo Ejercicio Económico; deberá también cuidar
16 que se lleve debidamente la contabilidad y correspondencia de la
17 Compañía, y cumplir y hacer cumplir la Ley, el Contrato Social y las
18 resoluciones de las Juntas Generales.- CAPITULO TERCERO:- DE LA
19 DISOLUCION Y DE LA LIQUIDACION.- ARTICULO DECIMO QUINTO:- Son
20 causales de disolución las establecidas en el Artículo trescientos noventa
21 y cuatro de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO SEXTO:- Disuelta la
22 compañía anticipadamente, ésta conservará su personería jurídica, para
23 efectos de la liquidación actuará como Liquidador el Gerente con las
24 atribuciones que le confiere la Ley y la Junta General de Socios.- CAPITULO
25 CUARTO:- DEL BALANCE Y DEL REPARTO DE UTILIDADES.- ARTICULO DECIMO
26 SEPTIMO:- El Ejercicio Económico se cerrará el treinta y uno de Diciembre
27 de cada año, debiendo el Gerente elaborar el Balance Anual y el Estado de
28 Cuentas de Pérdidas y Ganancias, para el conocimiento de la Junta General



12004

BANCO SOCIEDAD GENERAL DE CREDITO

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos haber recibido en depósito en cuenta especial para la integración del capital de la Compañía en formación DIMEVAR DISTRIBUCIONES DE MERCADERIAS VARIAS C. LTDA. XXX la cantidad de CUATROCIENTOS MIL 00/100, x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.sucres, correspondiente a los aportes hechos por los socios o accionistas fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE:

CANTIDAD:

SR. VICTOR NESTORIO FLORES SANCHEZ
ABOG. RAMIRO EDUARDO REYES BELTRAN
ECON. ROBERTO RAMIREZ REYNA

\$ 399.000,00
500,00
500,00
\$ 400.000,00

x

x

x

3

X
remos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere indicado, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después que el Juez competente o Superintendente de Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución y previa entrega a este Banco de copia certificada tanto de la correspondiente escritura de constitución así como de los nombramientos de los administradores.

Si la compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Juez competente o Superintendencia de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, JUNIO 10 DE 1.987

Ciudad

fecha

BANCO SOCIEDAD GENERAL DE CREDITO

FIRMA AUTORIZADA



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

Iba Reyes
Cedolitarias
JEFATURA
DE
RECAUDACIONES
DE.....

156428

FORM. 08 - DR

TIMBRES		DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
		NOMBRE O RAZON SOCIAL RAMIRO EDUARDO REYES BELTRAN		NACIONALIDAD ECUATORIANO	
		CEDULAS No. 0903957660	044756	198-362	
		Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación
DOMICILIO DEL SOLICITANTE					
GUAYAS		GUAYAQUIL		SUCRE ENTRE STA. ELENA Y 6 DE MARZO 912	
Provincia		Ciudad		Calle No.	
MOTIVO DE LA SOLICITUD					
Viaje <input type="checkbox"/> Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/> Nombramiento <input type="checkbox"/> OTROS CONSTITUCION DE COMPAÑIA Especifique					
<i>1-2 JUN 1987</i>					
GUAYAQUIL		a 29 de mayo		de 1987	
Firma del solicitante		Lugar y Fecha de presentación			

Revisado Por
Fanny Juniga Gomez

Jenny Juniga Gomez
Jefatura Prov. Recaud. del Guayas
Asistente Adm.

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS



SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE
NOTA: Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros
archivos.

156428

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE.....

FORM. 08 - DR

156427

866
3

005

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL : VICTOR NESTORIO FLORES SANCHEZ NACIONALIDAD : ECUATORIANO

CEDULAS NO.

09-05754875 035281

Identidad o R.U.C.

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

GUAYAS GUAYAQUIL SUCRE ENTRE STA. ELENA Y 6 MARZO 912

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

Licitación o Concurso Of.

Nombramiento

OTROS..... CONSTITUCION DE COMPAÑIA

Especifique

Firma

GUAYAQUIL

a 29^{er} mayo de 1987

Lugar y Fecha de presentación



La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

PEDRO P. TORRES

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SIN BORRONES O ENMENDADURAS

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

Econ. Merlano Alvarado

Jefe de Cartera

Jefe de Recaudaciones

O Cartera



TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....

NOTA.: Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

156427

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE.....

FORM. 08 - DR

156429

866
2

TIMBRES'



DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL	ROBERTO RAMIREZ REYNA			NACIONALIDAD	ECUATORIANO
CEDULAS No.	09-02527308	771168	Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar
					P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

GUAYAS GUAYAQUIL SUCRE ENTRE STA. ELENA Y 6 MARZO 912

Provincia

Ciudad

Calle

No.



MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

Licitación o Concurso Of.

Nombramiento

OTROS... CONSTITUCION DE COMPAÑIA

Especifique

Firma del solicitante

GUAYAQUIL - 29 de mayo

de 1987

Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por

PEDRO TORRES
Fanny Díaz
Jefatura Prov. Recaud. del Guayas
Asistente Adm.

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de pago en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

SECRETARIO JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA



TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE

NOTA: Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

156429

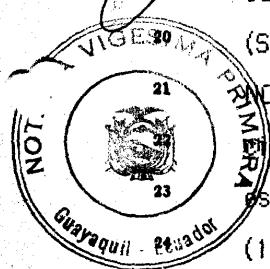
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

de Socios, tales documentos deberán presentarse en el plazo máximo de sesenta días de concluido el ejercicio económico.- ARTICULO DECIMO OCTAVO:- De las utilidades anuales de la compañía se separará el cinco por ciento para la Constitución de un fondo de Reserva, hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital Social. El saldo de las utilidades se repartirá entre los socios a prorrata de sus participaciones, a menos que la Junta General en forma unánime destine un mayor porcentaje o la totalidad, a las reservas de la compañía.- TERCERA:- DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL:- El Capital Social se encuentra íntegramente suscrito en la forma siguiente:- El señor Víctor Nestorio Flores Sánchez, ha suscrito setecientas noventa y ocho (798) participaciones de un mil sucre cada una; el Abogado Ramiro Eduardo Reyes Beltrán, ha suscrito una (1) participación de un mil sucre; y, el Economista Roberto Ramírez Reyna, ha suscrito una (1) participación de un mil sucre.- CUARTA:- DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:- El pago del capital social de la Compañía, ha sido realizada por los socios fundadores de la siguiente manera: el señor Víctor Nestorio Flores Sánchez, quien ha suscrito setecientas noventa y ocho (798) participaciones de un mil sucre cada una, esto es, la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SUCRES (S/. 798.000,00), ha pagado en numerario la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SUCRES (S/. 399.000,00), cifra que representa el cincuenta por ciento del valor total de las participaciones suscritas por este socio; El Abogado Ramiro Eduardo Reyes Beltrán, quien ha suscrito una (1) participación de un mil sucre, esto es, la suma de UN MIL SUCRES (S/. 1.000,00), ha pagado en numerario la suma de QUINIENTOS SUCRES (S/. 500,00), cifra que representa el cincuenta por ciento del valor total de la participación por él suscrita; y, el Economista Roberto Ramírez Reyna, quien ha suscrito una (1) participación de un mil sucre, esto es, la suma



MIL

de UN MIL SUCRES (S/. 1.000,00), ha pagado en numerario la suma de
QUINIENTOS SUCRES (S/. 500,00), cifra que representa el cincuenta por
ciento del valor total de la participación por él suscrita.- Se agrega a esta
Escritura el Certificado Bancario de Apertura de la Cuenta de Integración
de Capital, con lo que acredita el cumplimiento de lo previsto en el
Artículo ciento cuatro de la Ley de Compañías.- QUINTA:- Los socios
fundadores quedan autorizados separadamente a llevar a cabo todas las
gestiones que fueren necesarias para obtener el perfeccionamiento de la
presente Escritura y del Contrato de Sociedad que en ella se expresa,
cualquiera de los socios convoque a los demás socios para la primera Junta
General que deba conocer y aprobar los gastos y/o gestiones realizadas.- f)
Eduardo Reyes.- Abogado RAMIRO EDUARDO REYES BELTRÁN.- R. C. A. número
cuatro mil ciento veintitres.- Guayaquil".- (Hasta aquí la Minuta).- Es
copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la
preinserta Minuta, la misma que queda elevada a Escritura Pública, para
que surta todos sus efectos legales.- Queda agregado a este Registro, el
Certificado de Integración de Capital y Certificados de no Adeudar al Fisco
de cada uno de los socios fundadores.- Leída esta Escritura de principio a
fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en
todas sus partes, se afirman ratifican y firman en unidad de acto, conmigo
el Notario. Doy fe.-



25 VICTOR NESTORIO FLORES SANCHEZ

26 Ced. U. No. 09 -05 75 48 75

27 Ced. Trib. No. 035281

28 Certif. de Vot. Exposición Sin número

contra-

Esta foja es de Escrit. de Const. de Cia. DIMEVAR-DISTRIBUCIONES DE MERCADERIAS VARIAS C. LTDA.

tantes.-

07

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

ABG. RAMIRO EDUARDO REYES BELTRAN

Ced. U. No. 0903957660

Ced. Trib. No. 044756

Certif. de Vot. 198-362

ROBERTO RAMIREZ REYNA

Ced. U. No. 09-02527308

Ced. Trib. No. 771168

Certif. de Vot. 029-143

MARCOS DIAZ CASQUETE
NOTARIO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero
esta TERCERA COPIA que sello rubrico y firmo en la misma -
fecha de su otorgamiento.-

Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



Cer.

1 t i f i c o : Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 87 -
2 2 - 2 - 1 - 02149 , dictada el 29 de Junio de 1.987, por la Intendente de Com-
3 pañas Encargada, fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene
4 el contrato de CONSTITUCION de la compañía denominada " DIMEVAR, DISTRIBU-
5 CIONES DE MERCADERIAS VARIAS C. LTDA.", de fojas 27.349 a 27.360, número -
6 6.521 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 10.005 del Repertorio.-
7 Guayaquil, veinte y siete de Julio de mil novecientos ochenta y siete.- El Re-
8 gistrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

12 Certif i c o : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica
13 de esta escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de
14 Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el -
15 Registro Oficial N° 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veinte y siete
16 de Julio de mil novecientos ochenta y siete.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

17 Certif i c o : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado
18 de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- Guayaquil, veinte y
19 siete de Julio de mil novecientos ochenta y siete.- El Registrador Mer-
20 cantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

21 Certif i c o : Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33
22 del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 729, se ha fijado
23 y se mantendrá fijo durante seis meses en la Sala de este Despacho , un ex-
24 tracto de la presente escritura pública.-Guayaquil, veinte y siete de Julio
25 de mil novecientos ochenta y siete.- El Registrador Mercantil.-



AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil